

Rad. 2019-00270

Al Despacho, informando que la demanda ejecutiva laboral de única instancia fue radicada directamente en la secretaria de este Juzgado sin ser sometida a reparto. Sírvase proveer, Bucaramanga, diecisiete (17) días de marzo de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) días de marzo de dos mil veintidós (2022).

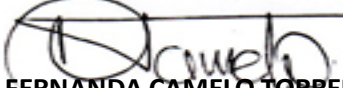
AUTO: 37-S

Por conducto de Secretaria procédase a devolver a la Oficina de Apoyo Judicial la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia, para que sea asignada dentro del reparto de procesos a este Despacho Judicial, para efectos de estadística.

Lo anterior, en razón a que este Juzgado es el juez de conocimiento del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ANGEL RAMIRO RUEDA VARGAS, C.C. 91.284622 contra ZORAIDA FLOREZ HERNANDEZ, C.C. 63.316.197, bajo Rad. 680014105003-2019-00270-00

Hágase devolución completa de la demanda virtual y sus anexos con oficio remisorio de solicitud de asignación a la oficina judicial- reparto, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NILSE FERNANDA CAMELO TORRENEGRA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 22 MARZO DE 2022

LA SECRETARIA,



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN